

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

El crecimiento de un sector amanzanado comprendido entre calles 40 y 44 y 23 y 35, correspondiente a la zona C2 - Complementaria Dos y en la cual sólo una manzana Mz 37i forma parte de la zona RP - Residencial Parque.

Que se encuentra entre una Zona R3 Residencial Tres hacia el noroeste y otra zona RP Residencial Parque hacia el sudoeste.

Que existiendo construcciones, algunas sin autorización, las cuales necesitan subdivisión, deseando el municipio regularizar esta situación, para un crecimiento controlado y normalizado conforme a la Ley 8912 y al Plan Regulador (Ordenanza 331/79) del Partido de Balcarce.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase del Área C2 (Complementaria 2) la fracción de ---
----- terreno denominada catastralmente Circunscripción XI - Sección A - Chacra 37 - Parcela 1 - 7b - 7h - 7g - 7p - 7e - 7d - 7c - 6a - Mz 37m - Mz 37n.

ARTICULO 2º: Incorpórase las fracciones de terreno denominadas catastral---
----- mente Circunscripción XI - Sección A - Chacra 37 - Parcelas 1 - 7b - 7h - 7g - 7p - 7e - 7d - 7c - 6a - Mz 37m - Mz 37n a la Zona RP - Residencial Parque - fijando los siguientes indicadores urbanísticos:

- Densidad poblacional: máxima 150 hab/ha
- Factor ocupación suelo máximo (F.O.S.) 0,6
- Factor ocupación total máximo (F.O.T.) 0,8
- Parcelas mínimas: ancho 15m - Superficie: 375 m2.

ARTICULO 3º: Delimitase una Zona de Reserva Urbana con las fracciones --
-----denominadas catastralmente: Circunscripción XI - Sección A Chacra 37 - Parcelas 2c - 2d - 2b - 3 - 4 - y Circunscripción XI - Sección A - Chacra 44 - Parcelas 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7a - 7b - 8 - 9 - 13ª - 13b - 14, las cuales integrarán la zona RP - Residencial Parque en una futura ampliación.

ARTICULO 4º: Al efectuarse acciones de subdivisión, corresponderá ceder las -
----- superficies; destinadas a espacios circulatorios verdes y libres públicos, y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso

público, de acuerdo con los mínimos establecidos en la Ley 8912 (Artículos 52º y 56º).

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

ORDENANZA Nº 55/1999